

	REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RLI-014 VERSIÓN: 002 FECHA: 10/22/2020 PÁGINA: 1 de 4
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI
REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN
ACUERDO No. 93

La Junta Directiva del FEVI en uso de las atribuciones contenidas por el Artículo 58 de los Estatutos vigentes: y

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con el decreto 1481/89 y para garantizar la formación y capacitación de los asociados, los Fondos de Empleados adelantaran programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática en el funcionamiento de FEVI y el desempeño de cargos sociales en condiciones de idoneidad para la gestión empresarial correspondiente
2. Que la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, en su Capítulo VII, Numeral 2.1.1, establece la creación del Fondo de Educación, y lo define como un fondo pasivo social de carácter agotable. Al cual se destinan los recursos económicos con destino al fortalecimiento del quinto principio orientado a brindar formación (educación en Economía Solidaria con énfasis en los temas específicos relacionados con la naturaleza jurídica de cada organización, capacitación a sus administradores en la gestión empresarial, entre otros temas.
3. Que para el efecto FEVI en su normal funcionamiento, debe contar con un Comité de Educación u órgano asesor equivalente.
4. Que la formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva es uno de los principios de la economía solidaria.
5. Que las actividades se desarrollarán de conformidad con las orientaciones y lineamientos que establezcan los organismos competentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

El Comité de Educación propenderá por la formación de Directivos, Empleados y Asociados, orientada a fortalecer la práctica de valores de Solidaridad, Cooperación y Ayuda Mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la Misión del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 2. COMITÉ DE EDUCACIÓN

El Comité de Educación, es un organismo asesor de la Junta Directiva del FEVI, encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, recreación y cultura; atendiendo áreas como

 FEVI Fondo de Empleados AV Villas	REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RLI-014
		VERSIÓN: 002
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		FECHA: 10/22/2020
		PÁGINA: 2 de 4

la promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación; orientado a los Asociados, Directivos y Empleados del FEVI.

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN

El Comité de Educación estará conformado por dos (2) Asociados Hábiles, la Gerencia y un (1) colaborador del FEVI, nombrados por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. REUNIONES

El Comité de Educación del FEVI se reunirá una (1) vez al año, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran.

ARTÍCULO 5. ACTAS

De la Reunión de instalación del Comité de Educación, así como sus actuaciones, se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES

Son funciones del Comité de Educación

- a. Diagnosticar mediante análisis e investigación, las necesidades educativas de los Asociados, Directivos y Empleados del FEVI
- b. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación.
- c. Promover cursos de capacitación en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales para los Asociados, Directivos y Funcionarios del FEVI
- d. Estimular la participación de los Asociados en los programas educativos
- e. Promover y difundir a los Asociados y comunidad en general las ventajas, características de la organización solidaria.
- f. Propender por que los asociados que asistan a las actividades educativas se conviertan en verdaderos multiplicadores.

ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES Y PROGRAMACIÓN

El Comité de Educación emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos y potencialidad socioeconómica del FEVI y sus Asociados.

La programación educativa que realice el FEVI, deberá atender los ámbitos relacionados a continuación:

- **FORMACIÓN:** Propende por el desarrollo del sentido de pertenencia del Asociado hacia el FEVI y al sector a través del conocimiento de sus deberes y derechos, logrando su propia identidad y el crecimiento como ser humano

 FEVI Fondo de Empleados AV Villas	REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RLI-014 VERSIÓN: 002 FECHA: 10/22/2020 PÁGINA: 3 de 4
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD	

- **PROMOCIÓN:** Permite dar a conocer la filosofía, principios y fines de la cooperación y de la ayuda mutua y las bondades socio-empresariales de las Organizaciones Solidarias a través de actividades que promuevan el modelo solidario.
- **CAPACITACIÓN:** Facilita el desarrollo de habilidades técnicas para que los Asociados, Administradores y Empleados del FEVI logren una eficiente y eficaz administración y manejo empresarial.
- **ASISTENCIA TÉCNICA:** Permite dinamizar el desarrollo productivo y el mejoramiento continuo en la prestación eficiente y eficaz del(los) servicio(s) que ofrece el FEVI, mediante la identificación y utilización adecuada de los recursos de producción, financiación, tecnológicos, etc., de conformidad con su actividad socioeconómica.
- **INVESTIGACIÓN:** Permite ejecutar acciones tendientes a la generación o producción de nuevos conocimientos y tecnologías para la proyección de las organizaciones solidarias.

ARTÍCULO 8. RECURSOS ECONÓMICOS:

El Fondo de Educación se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio, con los resultados positivos de otras actividades. Una vez agotados estos recursos, el Fondo también podrá alimentarse contra gastos del ejercicio por decisión de la Asamblea General de Delegados, de conformidad con las actividades a cubrirse.

ARTÍCULO 9. PAGOS QUE PUEDEN SUFRAGARSE CON CARGO AL FONDO DE EDUCACIÓN

Con cargo al Fondo de Educación, sólo se podrán sufragar los siguientes gastos:

- a. Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los Asociados que asistan a dichos eventos.
- b. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación de sus Asociados.
- c. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, académico, videos cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus Asociados, además de la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación.
- d. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por el FEVI que contribuyan a su actividad económica, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.

	REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL DE EDUCACIÓN FONDO DE EMPLEADOS AV VILLAS FEVI	CÓDIGO: SIGC-RLI-014
		VERSIÓN: 002
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD		FECHA: 10/22/2020
		PÁGINA: 4 de 4

- e. Adquisición de bienes muebles que tengan por objeto principal dotar a las organizaciones solidarias de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este caso, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de acuerdo con las necesidades particulares del FEVI y el monto de los recursos destinados a la educación.
- f. El giro los recursos a favor de Asociados que participan en el Concurso de Auxilios Educativos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en Reglamento para tal fin.
- g. También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionadas con el literal a), así: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

Todas las actividades del Fondo de Educación deben estar debidamente reglamentadas por la Junta Directiva y sus erogaciones deben tener racionalidad frente a los eventos organizados.

PARÁGRAFO: Al final del ejercicio el Comité de Educación presentará un Informe con destino a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Delegados, acerca de las actividades desarrolladas durante el año.

ARTÍCULO 10. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

El FEVI en su Estatuto Capítulo III, Artículos 13 y 14 contempla los Deberes y Derechos de los Asociados, los cuales son deber fundamental conocer, aceptar y cumplir.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva en Acta 366 de su reunión ordinaria del veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020) y rige a partir de su aprobación.

JOHN BERNARDO CARABALLO M.
Presidente

LUZ ELENA ROJAS DÍAZ
Secretario